

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "HOTEL COLOR INTERNACIONAL S.A.".

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "HOTEL COLOR INTERNACIONAL S.A." se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 21 de agosto de 1973. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías Intergrada mediante Resolución IR 8533, de 25 de septiembre de 1973. La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el IR 129, Tomo 11, de 2 de octubre de 1973.

2.- Comparecen a la calificación de la mencionada escritura pública los señores: Hernán Correa Arroyo y Antonio Vitor, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General En cargo de la compañía anónima denominada "HOTEL COLOR INTERNACIONAL S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS SU - CRES, con lo cual asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLO - NES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL SU CRES.

4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la manera si - guiente:

|                  |               |
|------------------|---------------|
| RESERVAS.....%   | 28'253.575,00 |
| MULTICARIO.....% | 71.925,00     |

5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se refer - en, principalmente, el Artículo Quinto de los estatutos so - ciales de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL SU - CRES, dividido en tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una y en trecientas cincuenta y cinco mil seiscientas cuarenta y seis acciones de quinientos su - cres cada una. Si la compañía resolviera emitir, posterior - mente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción

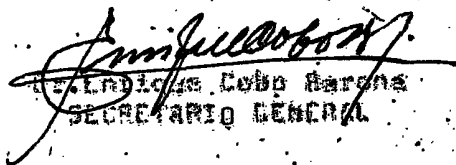
.....

13 SEP 83

de ellos los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán también el número de serie y orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor al que han de suscribirse las nuevas acciones y formas de pago que han de regir para los accionistas y para el público\*.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 OCT. 1979

  
Emilio Cobo Barona  
SECRETARIO GENERAL

03-ACAM-353

*D. A. A.*